



ayuntamiento**almonte**
secretaría general

ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN CIVIL DE CIUDADANÍA DE ALMONTE



Exposición de motivos.

La sociedad almonteña del siglo XXI presenta una gran diversidad, lo que requiere que las instituciones públicas, y en particular el Ayuntamiento, responda a esa variedad social ofreciendo acciones alternativas que permitan integrar a todos los ciudadanos, independientemente de cuales sean sus tendencias, creencias o tradiciones.

La Constitución Española de 1978 consagra en su artículo 16 la no confesionalidad del Estado, lo que se traduce en que los poderes públicos, respetando las tradiciones y creencias de los ciudadanos, determine sus actos y procedimientos de forma que ninguna persona pueda sentirse privilegiado o discriminado por sus creencias o falta de ellas.

Desde hace ya bastantes años el Estado Español reconoce situaciones civiles que, en épocas anteriores, sólo podían realizarse o establecerse mediante una ceremonia religiosa, como es el caso del matrimonio, en el que la normativa actual equipara en sus efectos tanto al celebrado en cualquiera de las formas religiosas admitidas legalmente, como al denominado civil, que se celebra ante los poderes públicos del Estado, judiciales o municipales.

Otra de estas celebraciones tradicionalmente ligadas a la religión es el recibimiento social de los recién nacidos, que presenta formas muy parecidas en las diferentes creencias existentes. La tradición española, de inspiración cristiana, establece este acto mediante el bautismo, si bien, de concepto muy parecido son las circuncisiones y otros ritos de las tradiciones hebrea y musulmana.

El Ayuntamiento de Almonte, mediante la presente Ordenanza, desea establecer una ceremonia de reconocimiento de ciudadanía civil, destinada a todas aquéllas personas que deseen celebrar civilmente el nacimiento o adopción de un nuevo almonteño o almonteña. Para ello, se establece una celebración civil con la pretensión de manifestar y declarar públicamente la nueva ciudadanía y la consideración de los vecinos de Almonte, a través de sus representantes democráticos.

Para finalizar, es preciso puntualizar que esta ceremonia no pretende ser sustitutiva de ninguna celebración religiosa, ante las que el Ayuntamiento de Almonte expresa su reconocimiento y consideración. De este modo, la Declaración Civil de Ciudadanía de Almonte puede ser complementaria y compatible con cualquiera de ellas, o bien, alternativa. Será la libre elección de los ciudadanos la que determine su carácter en cada caso concreto.



Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Fundamento y objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la Declaración Civil de Ciudadanía de Almonte.

El Ayuntamiento de Almonte procede a la regulación de esta Ordenanza, en uso de las facultades concedidas por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2. Concepto.

La Declaración Civil de Ciudadanía de Almonte es el acto formal y protocolario de reconocimiento de la condición de ciudadano, otorgada por el Ayuntamiento de Almonte en representación de los vecinos del Término Municipal.

Artículo 3. Destinatarios.

La Declaración Civil de Ciudadanía de Almonte podrá ser realizada a cualquier persona que inicie su convivencia en el Término Municipal, ya sea por nacimiento, adopción o traslado de residencia.

La Declaración Civil de Ciudadanía de Almonte no sustituye ni determina la inscripción del ciudadano en el padrón de habitantes, si bien, ésta será requisito necesario para poder celebrar el acto, debiendo acreditarse en el expediente tramitado al efecto.

Capítulo II. Tramitación administrativa.

Artículo 4. Solicitud y documentación a aportar.

1. Los interesados en recibir la Declaración Civil de Ciudadanía, ya sea personalmente o para las personas de las que tenga atribuida la patria potestad o tutela, deberán presentar la correspondiente solicitud ante el registro general de entrada del Ayuntamiento de Almonte, según el modelo establecido al efecto.

2. Junto con la solicitud, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia de la documentación relativa a la persona que vaya a recibir la Declaración Civil de Ciudadanía (DNI, NIE, libro de familia, etc.).



- Copia de los documentos acreditativos de la personalidad de las personas que ejerzan la patria potestad o tutela legal.
- Documento acreditativo del abono de la Tasa correspondiente.

3.- Por los servicios municipales se comprobará de oficio que la persona que vaya a recibir la Declaración Civil de Ciudadanía se encuentra inscrita en el padrón de habitantes de Almonte. En caso de que no constara la inscripción, se requerirá al solicitante para que proceda a efectuar el empadronamiento, con la advertencia expresa de que, en caso de que no se realice en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Tramitación del expediente.

La documentación aportada por el solicitante motivará la apertura de un expediente por el Departamento de Protocolo, que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, procederá a señalar la fecha de celebración del acto.

Capítulo III. De la celebración del acto solemne.

Artículo 6. Competencia para otorgar la Declaración Civil de Ciudadanía.

La Declaración Civil de Ciudadanía de Almonte será otorgada por el Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue, en acto solemne celebrado en las dependencias municipales que al efecto se determinen.

Artículo 7. Del acto solemne.

El acto se iniciará con la intervención del Alcalde-Presidente o Concejales que presida el acto, en la que se pondrá de manifiesto la importancia social de la Declaración de Ciudadanía.

En el caso de que la persona a la que se otorgue la Declaración Civil de Ciudadanía de Almonte sea un recién nacido, se procederá a la lectura de los artículos 29 y 30 del Real Decreto de 24 de julio de 1889, por el que se aprueba el Código Civil.

Finalizado el acto, por el Alcalde-Presidente o Concejales que presida el acto se hará entrega a la persona que reciba la Declaración o a sus representantes legales, de un documento acreditativo de la celebración del acto.



Artículo 8. Registro de Declaraciones Civiles de Ciudadanía de Almonte.

El Ayuntamiento de Almonte establecerá un registro oficial en el que se inscribirán las Declaraciones Civiles otorgadas, las personas que las han recibido y los detalles del acto en el que se realizaron.

Capítulo IV. Obligaciones fiscales.

Artículo 9. Tasa por la celebración del acto de Declaración Civil de Ciudadanía de Almonte.

Los solicitantes de la Declaración Civil de Ciudadanía de Almonte deberán abonar la Tasa que se establezca mediante la correspondiente Ordenanza fiscal.

Disposición adicional.

La celebración y otorgamiento de la Declaración Civil de Ciudadanía de Almonte no producirá ningún efecto sobre los datos consignados en el Registro Civil, ni sobre la filiación de las personas que la reciban.

Disposición final.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez sea publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada norma.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.